

**Cooperativa de Ahorro y Crédito  
Abierta “San Antonio” RL**



**REGLAMENTO INTERNO  
DE  
GOBIERNO CORPORATIVO**

**ENERO 2025**

# INDICE

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>1</b>
Artículo 1. Objeto.....	1
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	1
Artículo 3. Definiciones .....	1
Artículo 4. Cumplimiento .....	2
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>2</b>
<b>MANEJO DE CONFLICTOS .....</b>	<b>2</b>
Artículo 5. Consejeros .....	2
Artículo 6. Medidas para evitar la ocurrencia de conflictos de interés .....	3
Artículo 7. Instancias de Resolución de Conflictos de Interés .....	3
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>4</b>
<b>RÉGIMEN DE SANCIONES .....</b>	<b>4</b>
Artículo 8. Infracciones .....	4
Artículo 9.- Clasificación de las infracciones .....	5
Artículo 10.- Sanciones por incumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo .....	5
Artículo 11.- Manejo y resolución de conflicto de intereses .....	5
Articulo 12.- Sanciones Administrativas .....	6
<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>7</b>
<b>DEL TRIBUNAL DE HONOR .....</b>	<b>7</b>
Artículo 13. Competencia del Tribunal de Honor.....	7
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>7</b>
<b>INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO.....</b>	<b>7</b>
Artículo 14. Informe anual de gobierno corporativo.....	7
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>8</b>
<b>DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE SOCIOS .....</b>	<b>8</b>
Artículo 15. Controversias internas .....	8
<b>CAPÍTULO VII .....</b>	<b>8</b>
<b>DEL CESE DE FUNCIONES.....</b>	<b>8</b>
Artículo 16. Causales para el cese de funciones.....	8
<b>CAPÍTULO VIII .....</b>	<b>10</b>
<b>DE SU APROBACIÓN.....</b>	<b>10</b>
Artículo 17. Aprobación.....	10



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

“SAN ANTONIO” R.L.

Fecha de creación:

20-12-2013

REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO

Versión: 5

Página: 1

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer procedimientos que permitan a la Cooperativa evaluar y sancionar cuando corresponda el incumplimiento y la falta de adhesión por parte de los Órganos de Gobierno y demás instancias al Código de Gobierno Corporativo, los Estatutos de la Cooperativa, las políticas vigentes, los reglamentos, procedimientos y toda normativa establecida por la Cooperativa para la gestión del buen gobierno corporativo, como también el cumplimiento a las normas externas que hacen obligatorio el acatamiento de un buen Gobierno Corporativo, así como el presente reglamento, todo esto con la finalidad de asegurar la adopción de sanas prácticas para un buen gobierno corporativo.

### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno de Gobierno Corporativo, las instancias directivas, la alta gerencia, el personal que ejercen funciones de responsabilidad, decisión y control sobre el manejo de actividades, relaciones y acciones a ejecutar en adhesión a todas las normas imperantes para el buen gobierno corporativo de la Cooperativa y el resto de personal sin excepción.

### Artículo 3. Definiciones

**Alta Gerencia:** Gerente General y Sub Gerencias.

**Conflicto de interés:** Toda situación o evento en los que los intereses personales, directos o indirectos de los socios, consejeros, inspectores de vigilancia, alta gerencia y demás funcionarios, interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivadores diferentes al correcto y real cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

**Infracción:** incumplimiento o violación de las políticas corporativas y del código de ética.

**Intereses privados o personales:** Se entenderá cualquier interés que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familias o su círculo de amigos y conocidos

ELABORÓ:  
GERENCIA GENERALREVISÓ:  
GERENCIA GENERALAPROBO:  
CONSEJO DE ADMINISTRACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

“SAN ANTONIO” R.L.

Fecha de creación:

20-12-2013

REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO

Versión: 5

Página: 2

**Medidas correctivas:** Son aquellas que se llevan a cabo para eliminar la causa de un problema.

**Órgano Equivalente:** Corresponde al Consejo de Administración en el caso de las Cooperativas de Ahorro Crédito Abiertas y Societarias.

**Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de la Cooperativa que permiten desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.

#### **Artículo 4. Cumplimiento**

Corresponde a la Gerencia General, velar por el seguimiento y control de los establecidos en el Código de Gobierno bajo la supervisión directa de los responsables de cada área, fortaleciendo dicho seguimiento mediante las acciones de mejora propuestas como resultado de las evaluaciones que realicen el inspector de vigilancia, auditoría interna y auditoría externa.

### **CAPÍTULO II MANEJO DE CONFLICTOS**

#### **Artículo 5. Consejeros**

El Consejo de Administración debe mantener la integridad de cada uno de sus componentes, en apego al código de ética y las relaciones generales de conducta entre sí, preservando los principios y valores institucionales, en procura de llevar a cabo la toma de decisiones con total diligencia e imparcialidad.

Por otro lado, deben contribuir a que las instancias ejecutivas en el desarrollo de sus funciones y actuaciones aseguren relaciones de cordialidad, respeto y altruismo para con el plantel de funcionarios y la administración general.

Las relaciones contrarias a los aspectos señalados anteriormente darán lugar al tratamiento de evaluación y sanciones de acuerdo con la naturaleza de los conflictos.

ELABORÓ:  
GERENCIA GENERALREVISÓ:  
GERENCIA GENERALAPROBO:  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>3</b>

## Artículo 6. Medidas para evitar la ocurrencia de conflictos de interés

En el marco del gobierno corporativo y lo previsto en el Código de Ética, los Consejeros, Inspector de Vigilancia, Alta Gerencia y funcionarios de la cooperativa orientarán sus actuaciones a:

- a) Revelar información conforme lo previsto en las normas de gobierno corporativo y normativa vigente.
- b) Evitar mantener relaciones comerciales directas o indirectas con la Cooperativa, que les pudiera significar un beneficio personal en detrimento de los intereses de la entidad.
- c) Los funcionarios involucrados en operaciones y servicios que presta la cooperativa se abstendrán de la tramitación de las mismas cuando por razones personales o de cualquier tipo, vieran influenciadas sus actuaciones.
- d) Evitar relaciones de nepotismo, salvo la autorización expresa de ASFI.
- e) Evitar cualquier situación que pueda originar conflicto de interés y en caso de duda respecto a un posible conflicto de interés, se debe comunicar al inmediato superior para que se absuelva la duda y en si fuera el caso, poner en consideración de las instancias de resolución de conflictos de interés que correspondan.
- f) Los funcionarios que se encuentren en situaciones de conflicto de interés tienen la obligación de excusarse formalmente de participar en un proceso, actividad, operación o realizar funciones que le hubieran sido encomendadas, de manera justificada y ante el inmediato superior o instancia competente de la Cooperativa.

## Artículo 7. Instancias de Resolución de Conflictos de Interés

Como instancias de resolución de los conflictos de interés se establecen las siguientes:

### a) Asamblea General de Socios

Cuando las resoluciones del Tribunal de Honor sean apeladas.  
Cuando se trate de conflictos entre Consejeros y Gerentes.

### b) Tribunal de Honor

Cuando se trate de conflictos entre consejeros, Comité Electoral, así también conflictos relacionados con socios de la cooperativa.

ELABORÓ: GERENCIA GENERAL	REVISÓ: GERENCIA GENERAL	APROBO: CONSEJO DE ADMINISTRACION
------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>4</b>

**c) Consejo de Administración**

Cuando se trate de conflictos entre Sub Gerentes, entre órganos de control y gerentes, entre el Gerente General y Sub Gerentes de su dependencia.

**d) Gerente General**

Conflictos de interese de los funcionarios de la cooperativa.

**e) Comité de Ética**

Respecto del incumplimiento o inobservancia del código de ética.

### **CAPÍTULO III** **RÉGIMEN DE SANCIONES**

Se aplicará el régimen de sanciones a toda persona que por acción u omisión contravengan las disposiciones de Gobierno Corporativo de acuerdo con las definiciones establecidas y que tenga participación en los Órganos de Gobierno de nuestra entidad, encontrándose dentro los responsables, los Consejeros de Administración y Vigilancia, como así el mismo Tribunal de Honor, fiscalizadores internos, auditores internos, gerente, subgerentes y funcionarios.

Las sanciones deberán imponerse mediante resolución administrativa expresa y fundamentada, mencionando el nombre de la persona sancionada y deberá regirse por los principios del derecho administrativo sancionador y en especial por el debido proceso, principio de tipicidad, igualdad, verdad material, irretroactividad y proporcionalidad.

Todos los reclamos por conflicto de interés que sean presentados, deberán ser informados al Comité de Gobierno Corporativo y posteriormente comunicados a la ASFI a través de la Gerencia General.

#### **Artículo 8. Infracciones**

Son infracciones, todos aquellos incumplimientos a lo establecido en toda normativa legal vigente o a las establecidas en el Código de Gobierno Corporativo, el Estatuto Orgánico, las políticas, los reglamentos y toda normativa instituida por la cooperativa para la gestión de un buen gobierno corporativo.

<b>ELABORÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>REVISÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>APROBO:</b> CONSEJO DE ADMINISTRACION
-------------------------------------	------------------------------------	---

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>5</b>

## Artículo 9.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones según su gravedad se clasifican en:

**Infracciones Leves.** - Son todas aquellas que se han cometido por negligencia del infractor y no causen daño económico o perjuicio a la cooperativa, a los socios, clientes o terceros y además que no exista beneficio propio o para con terceros.

**Infracción Moderada.** - Cuando por acción u omisión de forma negligente, falta de pericia y se tenga culpa, causando perjuicio a la cooperativa, socios y/o terceros y/o consumidor financiero o en su caso sea de beneficio propio o de terceros siempre y cuando sean enmendables o subsanables.

**Infracción Grave.** -Es cuando la infracción por acción u omisión no sea enmendable o subsanable, resultare de culpa y dolo causando daño económico/o perjuicio a la cooperativa, al consumidor financiero, al socio o terceros y/o sea a beneficio propio o de terceros.

## Artículo 10.- Sanciones por incumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo

Una vez que el Comité de Gobierno Corporativo conozca la existencia de infracciones a las normas de gobierno corporativo, solicitará información a las áreas involucradas para realizar el análisis correspondiente y hará seguimiento a cada caso, en caso de tramitarse algún proceso por incumplimiento, solicitará se remitan una copia de todo el proceso.

En caso de presentarse infracciones a las normas de Gobierno Corporativo por parte de funcionarios, la instancia que conocerá será la Comisión de Ética.

En caso de presentarse infracciones a las normas de Gobierno Corporativo por parte de Socios o Consejeros, la instancia que conocerá será el Tribunal de Honor.

## Artículo 11.- Manejo y resolución de conflicto de intereses

En caso de presentarse algún indicio o un posible conflicto de interés, el afectado comunicará el hecho ante su inmediato superior o comunicará el conflicto o posible conflicto de acuerdo a las instancias de resolución de conflictos, que se detalla a continuación.

- a) Asamblea General de Socios
  - Entre Consejeros y Gerentes.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>6</b>

**b) Tribunal de Honor**

Cuando el conflicto se genere a nivel de los Consejos y los Socios.

**c) Comité de Ética**

Respecto del incumplimiento o inobservancia del Código de Ética y Código de Conducta, cuando el conflicto se genere a nivel de los funcionarios.

**d) Consejo de Administración**

Que involucren los gerentes de su dependencia.

Entre Auditoria Interna, Asesoría Legal y/o los Gerentes.

Entre el Gerente General y gerentes de su dependencia.

**e) Gerente General**

Conflictos de Interés con el personal de la Cooperativa.

Estas instancias adoptarán las medidas necesarias para resolver o transparentar por la vía de conciliación, el conflicto existente o en caso, instruirán medidas correctivas de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Manual.

Cuando un conflicto en particular no pueda resolverse según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Gobierno Corporativo o en la Política de Manejo y Resolución de Conflictos, la Gerencia General comunicará al Consejo de Administración los antecedentes para que sea esta instancia la que defina el procedimiento a seguir para la resolución del conflicto.

Todos los reclamos por conflictos de interés que sean presentados, deberán ser informados al Comité de Gobierno Corporativo y posteriormente comunicados a la ASFI a través de la Gerencia General.

### **Articulo 12.- Sanciones Administrativas**

- a)** Para infracciones leves la sanción podrá ser la advertencia verbal y/o la amonestación escrita.
- b)** Para las infracciones moderadas, la sanción podrá ser una amonestación escrita o una multa pecuniaria.
- c)** Para las infracciones graves, la sanción podrá ser la suspensión temporal y/o definitiva de funciones, más el cobro de daños y perjuicios que hubiere y/o además en su caso la presentación de cargos legales.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
GERENCIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	CONSEJO DE ADMINISTRACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

“SAN ANTONIO” R.L.

Fecha de creación:

20-12-2013

REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO

Versión: 5

Página: 7

Las infracciones leves recurrentes tendrán una multa pecuniaria del 5% sobre el salario mínimo nacional.

Las infracciones moderadas que ameriten una multa pecuniaria por primera vez serán del 10% sobre el mínimo nacional vigente, por segunda vez será del 20% y por tercera vez del 30%.

Para infracciones graves cuando amerite una multa pecuniaria por primera vez será del 20% sobre el monto del mínimo nacional vigente, por segunda vez el 30% y por tercera vez el 40% del mínimo nacional.

## CAPÍTULO IV DEL TRIBUNAL DE HONOR

### **Artículo 13. Competencia del Tribunal de Honor**

El Tribunal de Honor en su competencia como órgano disciplinario velará el relacionamiento interno entre los consejos de administración, vigilancia, comités y socios, así como en el interior de estos las relaciones sean las adecuadas para el desarrollo de un buen gobierno corporativo.

## CAPÍTULO V INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

### **Artículo 14. Informe anual de gobierno corporativo**

El Consejo de Administración debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga, el informe anual de gobierno corporativo. Dicho informe es de carácter público y deberá enviarse como máximo el último día hábil de marzo de cada año.

La cooperativa, debe remitir el informe elaborado anual de Gobierno Corporativo a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

ELABORÓ:  
GERENCIA GENERALREVISÓ:  
GERENCIA GENERALAPROBO:  
CONSEJO DE ADMINISTRACION



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

“SAN ANTONIO” R.L.

Fecha de creación:

20-12-2013

REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO

Versión: 5

Página: 8

## CAPÍTULO VI DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE SOCIOS

### Artículo 15. Controversias internas

Todas las diferencias o controversias de los socios entre sí o de éstos y la cooperativa, que vayan en contra del Código de buen gobierno corporativo, en primera instancia las partes intentarán resolverlo de buena fe y de forma inmediata mediante conciliación entre partes; si la diferencia o controversia no se arregla de esta manera, las partes en conflicto o alguna de ellas podrá iniciar la denuncia escrita y fundamentada ante el Tribunal de Honor, con todos los requisitos del Reglamento del Tribunal de Honor.

## CAPÍTULO VII DEL CESE DE FUNCIONES

### Artículo 16. Causales para el cese de funciones

El Comité Electoral, deberá velar porque todos los postulantes estén calificados para ser consejeros, conforme lo requieren las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Las causales de cese de los Consejeros serán por voluntad propia, en apego a la normativa y de forma coercitiva.

#### a) VOLUNTARIA

Cuando el consejero tome la decisión de renunciar.

#### b) CUMPLIMIENTO DE MANDATO

Cuando el cumplimiento de su mandato se enmarque en lo previsto en el Estatuto Orgánico, que estipula que ningún consejero o miembro del Tribunal de Honor, podrá ejercer o ser elegido por más de 2 períodos consecutivos, dejando claro que estos períodos pueden ser de 1 año, 2 años y 3 años, debiendo descansar, en caso de quererse postular nuevamente un periodo de 3 años.

#### c) DE FORMA COERCITIVA – PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO ANTE EL TRIBUNAL DE HONOR

- Si el socio en ejercicio, deja de reunir alguno de los requisitos señalados en el Estatuto Orgánico de CACSA R.L.

ELABORÓ:

GERENCIA GENERAL

REVISÓ:

GERENCIA GENERAL

APROBO:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>9</b>

- Que el actuar del socio este en contra de los intereses de la Cooperativa causando daño moral o material, difamación por escrito o verbalmente u otros actos que perjudiquen a la institución o a sus representantes acreditados, previo sumario del Tribunal de Honor.
- Utilizar en su condición de socio o consejero el nombre de la Cooperativa para fines ajenos a la misma o en beneficio personal.
- Incumplimiento de resoluciones expresas emanadas de Asamblea General de Socios, salvándose los derechos constitucionales de los socios.
- Incapacidad total o permanente para cumplir con sus obligaciones.
- Las establecidas en la Ley General de Cooperativas, Ley de Servicios Financieros y Reglamento del Tribunal de Honor.

**d) SEGÚN EL ESTATUTO ORGANICO DE CACSA R.L. – PREVIO PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO ANTE EL TRIBUNAL DE HONOR.**

- Inasistencia injustificada a cinco reuniones continuas o cinco discontinuas, durante la gestión conforme al reglamento.
- Por negligencia e irresponsabilidad en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
- Por propiciar desordenes y actos hostiles en reuniones, Asambleas y otras actividades propias, contra los demás Consejeros, Ejecutivos y socios.
- Por promover actos que afecten gravemente a las operaciones financieras y la imagen institucional.
- Por Abandono de sus responsabilidades asumidas en el cargo de Consejero, de acuerdo a reglamentación.

**PROCEDIMIENTO. -**

- El procedimiento a seguir para la remisión de antecedentes al Tribunal de Honor, cuando se presenten causales de cese o remoción de Consejeros, es el que se detalla a continuación:
- La remisión de antecedentes al Tribunal de Honor, debe ser a través de una denuncia por escrito, con la documentación de respaldo, la cual debe ser presentada por el Consejo al que pertenece el Consejero, en caso de no presentar la denuncia su Consejo la puede realizar el otro Consejo.

<b>ELABORÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>REVISÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>APROBO:</b> CONSEJO DE ADMINISTRACION
-------------------------------------	------------------------------------	---

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA “SAN ANTONIO” R.L.	Fecha de creación: <b>20-12-2013</b>
	REGLAMENTO INTERNO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Versión: <b>5</b> Página: <b>10</b>

- La denuncia deberá ser presentada debidamente fundamentada, con la identificación tanto del denunciante como de los denunciados, con sus respectivas generales de ley, acompañando la prueba pertinente.
- La denuncia contendrá en lo posible la relación circunstancial del hecho, identificación de los autores y participes, elementos que puedan conducir a su comprobación y la indicación de las infracciones y faltas cometidas por los transgresores.
- El Tribunal de Honor, es la instancia que tramitará el proceso conforme establece su reglamento, una vez concluido el proceso, su resolución puede ser apelada, la misma se pondrá en consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de socios, para que delibere y ratifique o deje sin efecto.
- La resolución final deberá contar con una mayoría que represente las dos terceras partes de los socios asistentes, esta resolución es definitiva y tiene calidad de cosa juzgada, la cual será remitida al Consejo de Administración para su cumplimiento.

Esta resolución final debe ser informada a la ASFI, por la Gerencia, con toda la documentación de respaldo.

## **CAPÍTULO VIII DE SU APROBACIÓN**

### **Artículo 17. Aprobación**

El presente reglamento es aprobado por el Consejo de Administración a los veinte días del mes de diciembre de 2013, ratificado por asamblea general ordinaria de socios el veintitrés de marzo de 2018 y actualizado a los diez días del mes de enero de 2019, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 30 de Enero de 2020, y ratificado por la Asamblea Ordinaria de socios en fecha 11 de Marzo de 2020.

Las actualizaciones al presente Reglamento son aprobadas por el Consejo de Administración en fecha 29 de Abril de 2021 y ratificada su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 22 de Mayo de 2021.

Las actualizaciones al presente Reglamento Interno de Gobierno Corporativo son aprobadas por el Consejo de Administración de fecha 16 de marzo de 2022 y ratificación su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 31 de marzo de 2022.

<b>ELABORÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>REVISÓ:</b> GERENCIA GENERAL	<b>APROBO:</b> CONSEJO DE ADMINISTRACION
-------------------------------------	------------------------------------	---



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA

"SAN ANTONIO" R.L.

Fecha de creación:

20-12-2013

REGLAMENTO INTERNO DE  
GOBIERNO CORPORATIVO

Versión: 5

Página: 11

La actualización del presente reglamento en fecha once de febrero de año dos mil veintitrés y ratificación su aprobación en Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 21 de mayo de 2023, actualizado al dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro y ratificada su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 17 de Marzo de 2024, actualizado al veintiuno de enero del año dos mil veinticinco **y ratificada su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 23 de Marzo de 2025.**

Lic. Gina Ivania Vásquez Urquidi  
**PRESIDENTE**  
Consejo de Administración

Lic. Alberta Adela Rojas Alave  
**SECRETARIA**  
Consejo de Administración

**ELABORÓ:**  
GERENCIA GENERAL

**REVISÓ:**  
GERENCIA GENERAL

**APROBO:**  
CONSEJO DE ADMINISTRACION